

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 138.

La Comisaría de Recursos pone a disposición de los productores camiones para el transporte de cereales y legumbres desde era a los Almacenes del S. N. T. y fábricas de harina

Generalidades.—Deseando dar facilidades a los productores para la entrega de los cereales y legumbres desde las eras a los Almacenes del S. N. T. y fábricas de harina, esta Comisaría pone a disposición de éstos los camiones que tiene destacados en las diversas capitales de provincia de esta Zona.

Las peticiones se harán mediante instancia reintegrada dirigida al Ilmo. Sr. Comisario de Recursos, en la que se consignará el nombre y dos apellidos del peticionario, localidad, distancia aproximada a recorrer y cantidad y artículos a transportar, las que serán entregadas en las Inspecciones provinciales de esta Comisaría, establecidas: en Burgos, calle de San Pablo, núm. 24; en León, Avenida Padre Isla, núm. 11; en Palencia, calle Mayor, núm. 254, y en Oviedo, José Tartiere, núm. 12, y de acuerdo con los camiones y carburante de que se disponga, se hará la distribución de éstos por riguroso orden de solicitudes.

Condiciones del transporte y tarifas a aplicar.—Las condiciones en que se efectuará el transporte, así como las tarifas a aplicar, son las siguientes:

a) La carga máxima a transportar por cada camión es de tres toneladas.

b) El mínimo a cobrar a cada usuario es de 100 kilómetros por día y camión, aun cuando hubiese recorrido menos, por lo que se pueden unir varios peticionarios cuando la distancia y cantida-

des a transportar sean pequeñas, a fin de que el transporte les resulte más económico.

Serán de cargo del usuario los kilómetros recorridos desde la base de los camiones al punto de carga y su retorno a la misma, aun cuando en uno y otro caso vayan vacíos.

c) La tarifa a aplicar para el transporte de cereales y legumbres, es de 1'95 pesetas por kilómetro y camión de tres toneladas, más el 5 por 100 del impuesto sobre el transporte, admitiéndose, bien del usuario o de otro señor en los viajes de vacío en el retorno al punto de carga, cualquiera clase de mercancía, en cuyo caso se aplicará para todo el transporte la tarifa de 2'15 pesetas por kilómetro y camión, más el 10 por 100 del impuesto sobre el transporte.

Instrucciones para su pago.—Todo peticionario de un camión entregará en la Inspección provincial en depósito, al hacerle la concesión, el 50 por 100 aproximado del importe del transporte e impuesto.

El Sr. Inspector, a la vista de la hoja de ruta firmada por el usuario, pasará a éste la factura-liquidación definitiva, el que la abonará en su totalidad, desconfiando la cantidad anticipada en concepto de depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de agosto de 1942.
=El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora provincial el expediente de habilitación de crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario, en la forma que señala el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal aplicable al caso, se expone al público en esta Se-

cretaría provincial, por término de quince días, a partir de la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pasado el cual no serán admitidas.

Transferencia de que se trata.

Se transfieren del capítulo 17 del presupuesto de Gastos, Imprevistos, pesetas doce mil para nutrir el capítulo 5.º del mismo presupuesto, para Gastos de Recaudación.

Burgos 2 de septiembre de 1942.
—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 41.

Declaraciones juradas de igualistas

Con esta fecha se remiten a todas las Jefaturas de almacén del S. N. T. de esta provincia un número de ejemplares C-1i en cantidad suficiente para que los señores Secretarios de Ayuntamiento puedan retirar la cantidad que necesiten para recoger las declaraciones de todos los igualistas domiciliados en su término municipal y que tradicionalmente cobrasen sus honorarios en especie (médicos, farmacéuticos, pastores, herreros, etc.) Estas declaraciones habrán de hacerse por duplicado y deberán abonar al Jefe de almacén al retirar los ejemplares necesarios a razón de cinco céntimos por cada ejemplar C-1i, de cuya cantidad se reintegrarán los Sres. Secretarios cobrándoselas a los interesados.

Estas declaraciones deberán estar terminadas antes del día 25 del mes en curso, las cuales serán selladas y firmadas en cada Secretaría de Ayuntamiento y remitidas a esta Jefatura, un ejemplar de cada una unido a un resumen, cuyo

modelo les ha sido suministrado por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos, al igual que las declaraciones C-1 y C-1r.

Modelo número 1, anexo a la circular número 290 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento retirarán también de las Jefaturas de almacén del S. N. T. el número de ejemplares, modelo número 1 anexo a la Circular número 290 publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 193, de fecha 27 de agosto p.p., en cantidad suficiente para que cada declarante de su término municipal con derecho a reserva tanto de productos panificables como de leguminosas de alimento humano, puedan reflejar en dicho impreso los datos que en él se consignan. Estos impresos les serán entregados por el Jefe de almacén al precio de diez céntimos cada uno, de cuya cantidad se reintegrará al tomar la declaración a los interesados. Cada reservista llenará un solo ejemplar, el cual deberá acompañar, a la primera entrega que lleve a cabo en el almacén del Servicio y a la vista del citado ejemplar se formalizará la cartilla de reservas por la citada Jefatura de almacén.

En cumplimiento del artículo 7.º de la repetida Circular número 290 de la Comisaría General de Abastecimientos, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia arriba indicado, el modelo número 1 será entregado al Jefe de almacén una vez formalizada la cartilla de reservas para que esta Jefatura pueda cumplimentar los datos que se le tienen ordenados en la ya repetida Circular.

Rentistas.

Se recuerda a los Sres. Secretarios de Ayuntamientos, y ante las consultas que se dirigen a esta Jefatura, que todos los que tengan

la calidad de rentistas no tienen derecho a reservas de ninguna clase tanto de panificables como de legumbres de alimento humano, sean cualquiera las circunstancias que concurren.

Encarezco a los Sres. Secretarios retiren lo antes posible de los almacenes del S. N. T. los ejemplares C-1i y modelo número 1, los primeros por duplicado para cada declarante y los segundos sencillos a fin de evitar molestias a los interesados a los efectos de racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 1 de septiembre de 1942.
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

CIRCULAR NUMERO 42

Siendo numerosos los casos de agricultores que llevan varias explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales simultáneamente que solicitan de este Servicio autorización para trasladar los piensos producidos y legalmente reservados de las primeras a las segundas, se precisa dar normas que regulen en forma clara y sencilla el uso del derecho de traslado de los citados piensos producidos en otras explotaciones a las otras citadas, en términos municipales y provincias distintas.

En lo sucesivo se ajustará el traslado de piensos de los productores a las siguientes normas:

1.º Traslado dentro de la provincia:

a) El agricultor que desee trasladar piensos reservados legalmente en la declaración jurada C-1 correspondiente a la finca productora de una de sus explotaciones agrícolas a otra explotación agrícola, ganadera o forestal de la misma provincia, también de su propiedad, elevará una instancia al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo en la que haga constar los siguientes extremos: punto de origen y de destino; número del C-1 correspondiente a la finca productora de los piensos en cuestión, y número del C-1 de la finca en que han de consumirse.

b) Si no pudiera utilizarse como documento de comprobación de las necesidades de piensos en el punto de consumo el C-1 por ser destinados éstos a una explotación agrícola de productos no intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, o a una explotación ganadera o forestal, se unirá a la instancia un certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, si las hay, o, en su defecto, del Ayuntamiento, que acredite la necesidad de dichos piensos y la propiedad del ganado.

c) La Jefatura Provincial verificará las comprobaciones oportunas y en su consecuencia autorizará o denegará el traslado, co-

municándolo al interesado a los citados efectos.

2.º Traslado interprovincial:

a) El agricultor que desee trasladar piensos reservados legalmente en el C-1 de una de sus explotaciones agrícolas a otra explotación de su propiedad, agrícola, ganadera o forestal, situada en provincia distinta, dirigirá una instancia al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia correspondiente a la localidad en que hayan de consumirse los piensos, haciendo constar, entre otros extremos, la provincia, municipio, localidad y número del C-1 de la explotación de destino.

b) Si no pudiera utilizarse como documento de comprobación de las necesidades en el punto de consumo el C-1 por ser destinados los piensos a una explotación agrícola de productos no intervenidos por el S. N. T. o a una explotación ganadera o forestal, se unirá a la instancia un certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, o, en su defecto, del Ayuntamiento, que acredite la necesidad del consumo de dichos piensos y la propiedad del ganado.

c) La Jefatura Provincial de destino verificará las comprobaciones oportunas y emitirá el correspondiente informe que, junto con la instancia y certificados (si hubiere lugar) enviará a la Jefatura provincial correspondiente a la localidad de origen de traslado solicitado.

d) La Jefatura provincial de origen unirá al expediente su informe, previa comprobación de los datos reseñados en la instancia con los datos existentes en la Jefatura y lo enviará a la Delegación Nacional que resolverá en definitiva.

e) Esta resolución será comunicada a la Jefatura Provincial de origen para su cumplimiento y trasladar al interesado y a la Jefatura de destino para su conocimiento y demás efectos.

3.º Guías.

Las guías correspondientes a estos traslados serán las puestas en vigor en la actualidad por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 2 de septiembre de 1942.
—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

CIRCULAR NUMERO 45

Industriales panaderos de esta provincia.

De acuerdo con el Decreto de 31 de julio último y como consecuencia de los nuevos precios fijados para la harina en esta Provincia a partir del primero de septiembre actual, todos los industriales panaderos de esta Provincia presentarán en las oficinas de esta Jefatura y antes del día 15 del mes en

curso, una declaración jurada en la que conste las cantidades de harina panificable existentes en sus panaderías a las 24 horas del día 31 de agosto próximo pasado.

Procurarán consignar los datos que se interesan con el mayor cuidado, en evitación de las sanciones a que pudiera dar lugar si en las inspecciones que está realizando esta Jefatura se apreciase la falsedad de alguna de ellas.

Encarezco a los Sres. Alcaldes hagan conocer a los industriales domiciliados en cada localidad el contenido de esta orden para su exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de septiembre de 1942.
=El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Sesión extraordinaria, núm. 81, 2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos a 14 de agosto de 1942, siendo las 18:30 horas, se reunieron, previa citación, los Sres. Vocales de la Junta: Sr. Saldaña, presidente; señora Izquierdo, Sr. Balcabao, señor Mateos, Sr. Gil, y Sr. Quesada, como Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en el salón de actos de la Escuela Normal del Magisterio Primario.

El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la reunión, es dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial del 5 del actual «Boletín Oficial del Estado» del 6, referente a la colocación en propiedad provisional de los señores Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden Ministerial de 19 de mayo de 1941, ordenando, acto seguido, fuesen llamados primeramente los señores opositores Maestros, que, asimismo, habían sido convocados, y que el Sr. Secretario diese lectura a aquella Orden Ministerial, así como del telegrama recibido de la Superioridad, aclarando la forma en que debían ser colocados, para elegir, los provenientes de las provincias limítrofes; verificado lo cual, procedióse a la elección con el resultado siguiente:

- 1 D. Evelio Yusta Calvo, Burgos, número 1.
- 2 D. José María Mendoza Guineá, Burgos número 2.
- 3 D. Antonio López Sánchez, eligió en Santander.
- 4 D. José López Miguel, Burgos número 3.
- 5 D. Bonifacio López Delgado, Burgos número 4.
- 6 D. Luis García Mata, Virués y Santotis.
- 7 D. Cipriano Marquina Hidalgo, Torme.
- 8 D. Luis López Revilla, Arcos de la Llana.

9 D. Godofredo Martínez Miguel, Villimar.

10 D. Braulio Velasco Barcenillas, Pancorvo número 2.

11 D. Nazario Gómez Berga, eligió en Oviedo.

12 D. Antonino Martínez Carrascal, Villalba de Losa.

13 D. Andrés Avelino Monilla, Briviesca.

14 D. Cecilio Diez López, Cornudilla.

15 D. Sebastián Simón Ballesteros, Quintanaortuño.

16 D. Luis García Santamaría, Santizáñez Zarzaguda.

17 D. Máximo Santidrián Hidalgo, Nava de Mena.

18 D. José Antonio Bernal López, Poza de la Sal número 1.

19 D. Aureliano Delgado Grijalvo, Cillaperlata.

20 D. David Ibáñez Alzaga, Revillarruz.

21 D. Miguel Marquina Hidalgo, eligió en Santander.

22 D. Celedonio Silvestre Gómez, Villusto.

23 D. Moisés Aribas Arribas, Quintana del Pidio.

24 D. Blas Fernández Sanz, Rioseras.

25 D. Angel González Cerrudo, eligió en Avila.

26 D. Cayo Barriuso Millán, Escuderos de Valdelucio,

27 D. Eulógio García Osma, Plágaro.

28 D. Teodoro Zamora Angulo, Terminón.

29 D. Emilio Moreno Izar de la Fuente, Peral de Arlanza.

30 D. Abundio Castro Alonso, Barrio de Quintanilla.

31 D. Segundo Calvo Calvo, Torresandino número 2.

32 D. Teófilo Hidalgo Barriuso, eligió en Santander.

33 D. Victor Castresana Oribe, Teza y Lastras.

34 D. Joaquín Codón Fernández, Orbaneja Riopico.

35 D. Conceso Ramos Angulo, Torrecitores.

36 D. Teófilo Martínez Larrañaga, Pedrosa de Río Urbel.

37 D. Lázaro González González, Torrelara.

38 D. David Sáiz Palacios, Torrecilla del Monte.

39 D. Alejandro Fernández Santamaría, Villorejo.

40 D. Benigno Ortega Palacios, Cascajares de la Sierra.

41 D. Aurelio del Rincón Fernández, Villanueva de Odra.

42 D. Valentín Pérez Delgado, eligió en Santander.

43 D. Vicente Hernán García, Rubena.

44 D. Fernando Delgado Diez, Villafruela.

45 D. Severino Diez Mayoral, La Molina de Ubierna.

46 D. Félix Moreno Rojo, Puentevedra.

47 D. Florencio Martínez Pérez, Río de Losa.

48 D. Francisco Figueró Beltrán, Cabia.

49 D. Daniel Iglesias Aguilar, Castrillo del Val.

50 D. Fermín Marañón Fernández, Brieva de Juarros.

51 D. Simeón Pérez Ubierna, Villanueva de la Lastra.

52 D. Angel Marínez Jiménez, Quintanilla Riopico.

53 D. Lázaro Simón Diego, Villegas.

54 D. Victoriano Gil García, Fuentenebro.

55 D. Lucio Estefanía Serralde, Palacios de Riopisuerga.

56 D. Victor González López, Sotresgudo.

Lista complementaria

1 D. Leandro Porras Arroyo, Sandoval de la Reina.

2 D. Secundino Ruiz Lastras, Palazuelos de Villadiego.

3 D. Graciano Ortega del Campo, Montorio.

4 D. Angel Casado Rodríguez, Fuidio.

5 D. Eduardo González Díez, Villatomil.

6 D. Victorino Llorente Escudero, Pedrosa de Duero.

7 D. Lorenzo Ibeas Moradillo, Villalbilla de Sobresierra.

8 D. Mariano Castillo Gutiérrez, Moriana.

9 D. Ricardo Puente Martínez, Mamolar.

10 D. Ladislao Santa María Pérez, San Adrián de Juarros.

11 D. Ricardo Heras Miguel, Cubillo del César.

12 D. Isaias Tovar Tovar, Santovenia de Oca.

13 D. Antonino Cubillos Palacios, Miñón.

Maestros procedentes de otras provincias

De Valladolid. Núm. 14.—Don Francisco Alonso Alonso, Valverde de Arandilla.

De Santander. Núm. 18.—Don Aniano Hidalgo Palacios, Vallejo de Meña.

De Valladolid. Núm. 28.—Don Esteban Gutiérrez Martínez, Oteo de Losa.

De id. Núm. 40.—D. Demetrio Alonso Domingo, Barruelo de Villadiego.

De Santander, de ampliación. Núm. 6.—D. Antonio García Retano, Villauté.

De Logroño, de ampliación. Núm. 6.—D. Marciano Sainz Hernández, Barbadillo de Herreros.

De Barcelona. Núm. 2.—Don Julián Palacios Cubillo, Santa Cecilia.

De Coruña. Núm. 16.—D. Marceliano Ruiz Ortega, Villaescobedo.

De Barcelona. Núm. 21.—Don Luis J. Sena Recio, Cantabrana.

De Santander. Núm. 23.—Don Lucinio Cabria Ruiz, Paul de Valdelucio.

De Badajoz. Núm. 27.—Don

Adrián García Cid, no se presentó.

De Zamora. Núm. 59.—D. Vicente Ruiz Carrasco, La Nuez de Abajo.

De id. Núm. 63.—D. Pedro Moral González, Ros.

De Madrid. Núm. 197.—Don Agustín Valverde Mucientes, Tórtoles de Esgueva.

Procedentes de otras provincias que optaron por la escuela que regentaban interinamente en ésta

De Santander. Núm. 13.—Don Florencio Díez Rodríguez, Pancorvo número 1.

De Avila. Núm. 9.—D. Pablo Ortega García, Caniego de Mena, De Salamanca. Núm. 71.—Don Maximino Vicente García, Santa Cruz del Valle Urbión.

De Córdoba. Núm. 1.—Don Carlos Ruiz Lora, Rebolledo de la Torre.

De Valencia. Núm. 84.—Don Wenceslao Piquero Camarero, Gijano.

El Sr. Secretario dió lectura al resultado de la elección, manifestando a continuación el Sr. Presidente si alguien tenía que hacer reclamación, no habiéndose presentado ninguna, acordándose acto seguido continuar la elección de las señoras Maestras el día 18 del actual, a la misma hora, mientras la Superioridad resolvía la consulta que se acordó elevar referente a la elección de las escuelas de niñas de nueva creación en esta capital, considerando la imposibilidad de conferenciar con dicha Superioridad por ser hora extemporánea, a la que se telefoneó por dos veces.

En vista de lo cual se levantó la sesión a las veintiuna horas de citado día, de todo lo cual como Secretario certifico.—El Secretario, José Enrique Quesada.—Visto bueno.—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, en telegrama del día 10 del actual, me comunica lo siguiente:

«Plazo presentación peticiones concurso general traslados queda prorrogado hasta el día 31 del actual».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 11 de agosto de 1942.—El Jefe, José Enrique Quesada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

D. Luis Gómez Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento sumario hipotecario del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, a quien se le han concedido los beneficios de pobreza, contra D. Ricardo Amézaga Saiz, sobre reclamación de varios créditos, importantes en total en veintisiete mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por auto de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, sirviendo de tipo para la subasta el veinticinco por ciento más de la cantidad porque responden las fincas que se determinarán, sitas en término municipal de Lences.

Un monte denominado la «Tejera», de encina baja, con chaparro; algún esqueno, tombo y aliaga, todas son raquílicas y reviejas, su capa laborable es siliceo arenisca, excesivamente suelta, de poco fondo y muy seco, por consecuencia produce escasos pastos; su subsuelo está formado por un banco de arena, por cuyo motivo no es susceptible de cultivo en su mayor parte. Mide una superficie horizontal de doscientas setenta y dos hectáreas, setenta áreas y veinticuatro centiáreas, o sean quinientas fanegas de medida ordinaria de tercera calidad y seco. Los límites son: al N., el monte titulado de Las Cachas del pueblo de Poza de la Sal y terreno baldío de este pueblo; S., jurisdicción de Castil de Lences y tierras de D. Clemente Bolinaga, Juan Ruiz, Pedro Pereda, Simón Calvo, Simón Fernández y otros, torca profunda en medio, vertiente de las aguas de la fuente de Valde mostrón y valle de Navagrulla; E., camino de Barcina a Poza y tierras de D. Miguel Clavo y cauce molinar que en el día no existe, y O., referido monte de Poza y mojón divisorio de dicho monte de Poza y porción de la jurisdicción de Castil de Lences. Su suelo produce las leñas referidas y otras malezas. Lo atraviesa de norte a sur el camino de Poza a Castil de Lences y tiene dentro del perímetro un colmenar de la propiedad de Antonina García y otro propio de los Sres. Gallo Alonso.

Otro monte en «Navagrulla», de carrasca baja, esqueno, tombo, alguna aliaga y otras malezas. Su capa laborable es arenisca silicea, excesivamente suelta y seca, motivo por el que produce escasos pastos. Mide una superficie horizontal de catorce hectáreas y noventa centiáreas o sean cincuenta fanegas de medida ordinaria, de tercera calidad, seco; linda por el N. tierra de D. Clemente Bolinaga, Juan Ruiz, Pedro Pereda, Simón Calvo, Simón Fernández y otros; S. de Santos Rojo; E. camino de Barcina a Poza, y O. Vallejo de Navagrulla y tierras de herederos de Angel Medina, Simón

Fernández y otros vecinos de Castil de Lences.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticinco del mes de septiembre próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones:

Que esta subasta se celebra con sujeción al tipo del veinticinco por ciento más de lo que responden referidas fincas, siendo estas cantidades de veintisiete mil quinientas.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, o sea dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas para la primera y quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos para la segunda.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Briviesca veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Luis Gómez.—El Secretario habilitado, Cayo Ortega.

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por vacante del propietario,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 46-1941, por el delito de hurto, contra Pablo Arenas Espinosa, de 18 años de edad, hijo de Teófilo y María Rosario, vecino de Arcos de la Llana, soltero, jornalero, se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y detención de dicho procesado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en el depósito municipal.

Dado en Castrojeriz a 27 de agosto de 1942.—Plácido San Martín.—El Secretario judicial, Higinio González.

Miranda de Ebro.

D. Javier Unceta y García de Albéniz, Juez municipal Letrado, en funciones del de instrucción de este partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada con referencia al procesado Sotero Abad Pereda, de 23 años, hijo de Hermenegildo y Emiliana; soltero, mecánico-dentista, natural y vecino de Burgos, Barriada Obrera número 47, en el sumario número 99 de 1942 sobre sustracción, y que fué inserta en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, número 167 de este año.

Dado en Miranda de Ebro a 31 de agosto de 1942.—Javier Unceta y García de Albéniz.—El Secretario, Santos Porres.

D. Luis Villarías Maestre, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en las diligencias a que seguidamente se hace mención, aparece lo siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia: En Miranda de Ebro a 4 de agosto de 1942. El Sr. D. Javier Unceta G. Albéniz, Juez municipal de la misma, ha visto el presente juicio de faltas por lesiones causadas a Dolores Benítez Esteban, de esta vecindad, y por diligencias sumariales instruidas en el Juzgado de instrucción del partido, siendo denunciada Nicolasa Fuertes y parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno a Nicolasa Fuertes Garrido, últimamente domiciliada en esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a la pena de diez días de arresto, justa indemnización a la lesionada Dolores Benítez por los gastos habidos en curación de las lesiones que en la riña la fueron causadas y pago de las costas del presente juicio de faltas, absolviendo a Sara Esteban y su marido Carlos Benítez de la denuncia contra los mismos presentada. Notifíquese la presente a la denunciada, caso de no encontrarse en esta ciudad, por inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Javier Unceta. = Rubricado.

Y para que conste, cumplir lo ordenado y que sirva de notificación a la denunciada, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Miranda de Ebro a 8 de agosto de 1942.—El Secretario, Luis Villarías. = V.º B.º = El Juez, Javier Unceta.

Roa.

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de instrucción de esta villa,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del ar-

tículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Oña Ovejas y un hijo del mismo, cuyo último domicilio le tuvieron en la calle del Conde de Toreno, número 1, Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo, sobre adulterio, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca de expresados sujetos y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 27 de agosto de 1942.—Manuel de la Cruz Presa. =P. de la Fuente.

Villarcayo

Por el presente se llama al procesado Ramón Angulo Gervás, de 16 años de edad, soltero, de profesión ebanista, cuyo último domicilio le ha tenido en Sestao, calle de Echevarri, número 67, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín del Estado» y en los de las provincias de Burgos y Vizcaya, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ampliarle la indagatoria y constituir la obligación apud-acta en el sumario que se instruye contra él, por robo, con el número 35 del corriente año, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villarcayo a 22 de agosto de 1942.—Saturnino Gutiérrez. = El Secretario judicial, Elías Gervás.

ANUNCIOS OFICIALES**Jefatura de Minas del Distrito de Palencia**

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Gerardo del Vigo Sainz, vecino de Herbosa (Burgos), con cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas del día 15 de agosto de 1942, solicitud de registro de 20 pertenencias para la mina titulada «Elena», cuyo expediente tiene el número 5.429, de mineral de turba, sita en término de Valdebezana, al sitio llamado Tornero v Gándaras.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón divisorio de terrenos propios de Herbosa y Arnedo, y desde él se medirán 65 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al S. la 2.ª; 250 al O. la 3.ª; 800 al N. la 4.ª; 250 al E. la 5.ª, y con 600 al S. se llegará a la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valdebezana, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 27 de agosto de 1942. =El Ingeniero Jefe, Arturo Almazán.

D. Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Juan Axbiega Usátegui, vecino de Respaldiza (Alava), con cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 22 de agosto de 1942, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina titulada «Inesperada», cuyo expediente tiene el número 5.452, sita en término de Monterrubio.

El terreno solicitado es el mismo de la mina caducada «Inesperada» número 5.194 y cuya designación es la siguiente:

Punto de partida: La estaca 1.ª de la mina caducada «Felicia» número 702 que es el solicitado, y está situado en monte público. Desde el punto de partida a la 1.ª estaca se medirán en dirección E. 19º 10' N. 400 metros; de 1.ª a 2.ª S. 19º 10' E. 300 metros; de 2.ª a 3.ª O. 19º 10' S. 400 metros; de 3.ª al punto de partida N. 19º 10' O. 300 metros, cerrando el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Monterrubio,

insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 2 de septiembre de 1942. El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo, la que se anuncia para su provisión en propiedad, con los deberes y obligaciones señalados en el Reglamento interior formado por este Ayuntamiento, y con un jornal diario de seis pesetas, que serán abonadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos militares y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Para la adjudicación de la plaza se seguirá el orden de preferencia establecido en el artículo 5.º de la ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939, siempre que los aspirantes se hallen físicamente útiles para prestar el servicio.

A falta de solicitantes de los comprendidos en la citada Ley, el Ayuntamiento tendrá facultades para adjudicar la plaza que se anuncia en cualquiera otra persona que reúna las condiciones necesarias para desempeñar el cargo.

Hoyales de Roa 22 de agosto de 1942.—El Alcalde, Valeriano Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES**Junta administrativa de Alarcía.**

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 30 de septiembre actual, y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la casa de esta Junta la subasta de 250 estéreos de brezo para carbón, en el monte Bagaza y Matarrubía, tasados en 625 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, y el de las administrativas de esta Junta.

Alarcía 1.º de septiembre de 1942.—El Presidente, Lucas Arce-redillo.

Agencia «GESTION»

Penales, licencias caza, toda clase asuntos Centros oficiales y particulares. — Cid, 26, 1.º, Burgos